
Incremento Adicional Código 587 HCD

DECRETO N° 523

FECHA: 11.04.2023

PUBLICADO: 14.04.2023

ARTICULO 1°.- Incrementése a los Agentes que obran en el Anexo I de la presente disposición, el adicional identificado bajo el Código 587, según corresponda mientras cumpla las funciones de tareas de limpieza.-

ARTICULO 2°.- Establecer que en el caso de dejar de prestar las tareas y funciones los agentes en el Departamento Mayordomía dependiente del Honorable Concejo Deliberante quedarán sin efecto automáticamente, lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Remitir a la Dirección de Recursos Humanos, a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación, cumplimentado dar conocimiento al Departamento Mayordomía y a la Dirección de Liquidaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda y oportunamente reservar como antecedente en el legajo personal de los citados agentes.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-